

EDITORIAL

En el inicio del curso político, el Gobierno y, en su nombre el nuevo Ministro de Trabajo, ha anunciado a bombo y platillo un nuevo Plan de Choque contra la siniestralidad laboral

La solución al problema de la siniestralidad en nuestro país, no es plantear un nuevo Plan de Choque, si no que, en primer lugar, hay que cumplir y desarrollar los acuerdos y compromisos del Gobierno con los Agentes Sociales y reflejados en el Plan de Acción Nacional sobre la siniestralidad laboral, acordado en la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y refrendado en la Cumbre política del 4 de noviembre de 1998, donde asistieron casi todos los Presidentes de las Comunidades Autónomas y casi todos los Ministros del Gobierno, con el objetivo de impulsar los acuerdos con el compromiso firme de todos.

También exigimos al Gobierno desde hace tiempo, la convocatoria de la Mesa de Prevención de Riesgos Laborales, para que se atiendan nuestras propuestas, muchas de las cuales son compromisos incumplidos del Plan de Acción Nacional.

Seguiremos exigiendo al Gobierno, compromisos firmes para mejorar las condiciones de trabajo que, en los últimos tiempos, con la imposición de sus reformas, han empeorado significativamente.

Por ello, desde la UGT y ante la actitud de pasividad del Gobierno para frenar la siniestralidad y el deterioro de las condiciones de trabajo, promovió una Iniciativa Parlamentaria Popular para modificar las actuales condiciones del Mercado Laboral, iniciativa que, apoyada por todos los grupos parlamentarios, excepto el PP, será debatida el próximo mes de noviembre.

Con esta Iniciativa, UGT pretende conseguir un empleo estable, que respete condiciones razonables de salud y seguridad, y que tenga

reconocidos unos derechos laborales suficientes. Esta es la principal aspiración de los españoles en el terreno sociolaboral. Este deseo legítimo, esta esperanza justa debe ser atendida con el convencimiento de que, con estas medidas se modificarán los efectos negativos antes explicitados, se reducirá la siniestralidad laboral y se restablecerá la estabilidad, calidad y seguridad en el empleo. Resulta imprescindible el establecimiento de las responsabilidades del empresario principal cuando concurren en un mismo centro de trabajo dos o más empresas y la obligatoriedad de coordinación de las actividades preventivas y establecer el reconocimiento de la capacidad de intervención y el establecimiento de los derechos de participación de los representantes legales de los trabajadores, respecto a las contratadas y subcontratadas y empresas suministradoras, cuando éstas realicen funciones en los centros de la empresa principal.

El objetivo es establecer una prevención eficaz y de calidad y para ello, es preciso, una mayor capacidad de intervención a los representantes legales de los trabajadores en el desarrollo de la planificación preventiva. La decisión empresarial de asociarse a una determinada mutua de accidentes de trabajo para la cobertura de las contingencias profesionales, deberá ir precedida del informe favorable de los representantes de los trabajadores, quienes, igualmente, tendrán la capacidad para emitir un informe motivado, sobre la conveniencia de revocar el contrato con una mutua de accidentes de trabajo y asociarse con otra.

La ILP plantea también para la mejora de la salud y seguridad en el trabajo, la regulación del tiempo de trabajo con el objetivo de las 35 horas semanales, en los sectores y actividades con mayor riesgo, así como, la modificación de la edad mínima de jubilación en los grupos o actividades profesionales, cuyo trabajo sea de naturaleza especialmente penosa, tóxica, peligrosa o insalubre.



FUNDACIÓN
PARA LA
PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES

Sumario

Nº 15 / Septiembre 2002

Editorial	1	Normativa	8
Fichas prácticas	5	Preguntas y Respuestas	8



Vías y Salidas de Evacuación

Ante una situación de emergencia debe tenerse previsto como debe realizarse la evacuación de los trabajadores y la dotación de medios humanos y materiales que puedan hacer frente a esa situación.

Por lo tanto tal y como se especifica en la normativa en vigor, hay que conocer previamente las posibles situaciones de riesgo y las medidas preventivas planificadas, a través de la elaboración de un Plan de emergencias

Consideraciones a tener en cuenta



LAS VIAS DE EVACUACION DEBEN PERMANECER EXPEDITAS Y DESEMBOCAR LO MÁS DIRECTAMENTE POSIBLE EN EL EXTERIOR O EN UNA ZONA DE SEGURIDAD: eso significa que debemos vigilar con mucha atención que no se bloqueen las vías apilando objetos, utilizándolas como “almacén” o incluso, cerrándolas con cadenas. También hay que estar atentos al final de estas salidas de emergencia, que en ocasiones desembocan en patios de luz que no tienen salida al exterior, o a lugares vallados. No olvidemos que estamos hablando de un peligro grave para la vida y la salud de los trabajadores.

EN CASO DE PELIGRO, LOS TRABAJADORES DEBERÁN PODER EVACUAR TODOS LOS LUGARES DE TRABAJO RÁPIDAMENTE Y EN CONDICIONES DE MÁXIMA SEGURIDAD: por qué se insiste sobre “todos”, porque la norma es para todos los trabajadores de la empresa, también para los que están en el sótano haciendo cualquier tarea, o en un cuarto de cualquier planta, es decir, que no es suficiente con que la mayoría de los trabajadores puedan ser evacuados con rapidez, tenemos que vigilar que sean todos y cada uno de ellos los que tengan una vía de salida rápida a un lugar seguro.



LAS PUERTAS DE EMERGENCIA DEBERAN ABRIRSE HACIA EL EXTERIOR Y NO ESTAR CERRADAS: cuando menos, en horario de trabajo, o mientras haya personal en el interior, deben permanecer abiertas (vigilar que no se encuentren cerradas con llave, o incluso, como decíamos anteriormente o con cadenas). Lo ideal son las puertas con apertura de barra antipánico al exterior. La norma **prohíbe** expresamente para estas salidas las **puertas correderas y las giratorias** por el riesgo que entrañan al ser un cuello de botella. Hay que considerar un gran número de personas corriendo hacia el exterior, y por ello una puerta que obligue a pararse, o a salir de uno en uno, está totalmente prohibida.

LAS PUERTAS SITUADAS EN LOS RECORRIDOS DE LAS VIAS DE EVACUACIÓN DEBERÁN ESTAR SEÑALIZADAS DE MANERA ADECUADA: En el RD 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de señalización de seguridad y salud en el trabajo, se recogen que tipo de señales son las adecuadas (ver fotografías adjuntas). Es muy importante que estas señales sean de un tamaño que permitan verse claramente, de un material resistente ya que están pensadas para señalizar durante todo el tiempo de vida de la empresa y sobre todo, debemos estar atentos a su colocación, que en ocasiones las empresas las almacenan en un rincón.



El número, la distribución y las dimensiones de las vías y salidas de evacuación dependerán del uso, de los equipos y de



Evaluación del riesgo

Evaluar el riesgo significa identificar, valorar y localizar en el edificio el riesgo potencial de incendio o situación de emergencia e indicar detalladamente las situaciones peligrosas existentes.

Se deben tener en cuenta el emplazamiento del establecimiento, la situación de los accesos, la anchura de las vías públicas, la accesibilidad de los vehículos de bomberos, la ubicación de hidrantes, las vías de evacuación, las actividades que se desarrollan, el número máximo de personas que se han de evaluar, etc.

Para la evaluación, utiliza el criterio del riesgo intrínseco en función de su uso, de la ocupación, superficie de la actividad y altura de los edificios. Ello permite clasificar el nivel de riesgo en: alto, medio y bajo.

Las condiciones de evacuación de cada planta del edificio deberán evaluarse en función del cumplimiento o no de la normativa vigente. La información recopilada deberá representarse a escala en planos de formato manejable, incluyendo una memoria donde se analicen los aspectos citados.

Esta información debe ser conocida por los Delegados de Prevención y los representantes de los trabajadores.



LAS VÍAS Y SALIDAS DE EVACUACIÓN, ASÍ COMO LAS VÍAS DE CIRCULACIÓN QUE DEN ACCESO A ELLAS NO DEBERAN ESTAR OBSTRUIDAS POR NINGUN OBJETO DE MANERA QUE PUEDAN UTILIZARSE SIN TRABAS EN CUALQUIER MOMENTO: como veréis, el decreto de lugares de trabajo, insiste sobre el hecho de que no se deben colocar objetos en las vías de evacuación. Por objeto, debemos entender todo, desde palets de material, maquinaria, cubos de basura, mesas... y deben estar libres en todo momento, ni de forma temporal debemos permitir que se ocupen estas vías, ya que una emergencia puede surgir en cualquier momento, y éstas son las únicas salidas de nuestros compañeros al exterior en caso de peligro.

EN CASO DE AVERÍA DE LA ILUMINACIÓN, LAS VÍAS Y SALIDAS DE EVACUACIÓN QUE REQUIERAN ILUMINACIÓN DEBERAN ESTAR EQUIPADAS CON ILUMINACIÓN DE SEGURIDAD DE SUFICIENTE INTENSIDAD: Esto significa, que no basta con colocar los carteles de salida de emergencia, sino que en lugares con poca luz, es obligatorio que estos carteles sean luminosos, y que la fuente de alimentación sea independiente de la luz general. Pero además, los delegados de prevención, debéis aseguraos de que las baterías de estas luces de emergencia están cargadas y que se revisan periódicamente, para evitar que llegado el momento de una evacuación de emergencia, los trabajadores se encuentren a oscuras tratando de encontrar la salida.



Normativa aplicable:

Real Decreto 485/1997 de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

Real Decreto 2177/1996 de 4 de octubre, por el que se aprueba la Norma Básica de la Edificación, NBE-CPI/96.

Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios y las Ordenanzas Municipales de protección contra incendios en los municipios que las tengan.

Real Decreto 486/1997 de 14 de abril, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en los Lugares de Trabajo.

Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

las ensiones de los lugares de trabajo, así como del número máximo de personas que puedan estar presentes en los mismos



Actuación frente a heridas**Primeros auxilios**

Ante una situación de emergencia inmediata con riesgo para las personas, está demostrado que de respuesta sanitaria que se ofrezca dependerá en gran parte la resolución del caso. La medicina trata de adaptarse a estas nuevas situaciones pero, en mayoría de ocasiones, cuando suceden, son las personas que se encuentran cerca del accidentado las que actúan en primer lugar. El artículo 20 del capítulo III de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE nº 269, de 10 de noviembre de 1995) señala como obligación del empresario el análisis de las posibles situaciones de emergencia, así como la adopción de las medidas necesarias, entre otras, en materia de Primeros Auxilios

Se denomina "herida" a toda discontinuidad de un tejido, generalmente piel debida a un traumatismo. Éste, además de lesionar la piel, puede afectar a otras estructuras subyacentes como huesos,

vasos sanguíneos. Las heridas pueden dividirse en leves y graves, atendiendo a una serie de factores de gravedad que hay que tener en cuenta a la hora de la clasificación.

Factores de gravedad**Extensión de la herida**

Cuanto más extensa sea la herida más probabilidades hay de que exista una infección y de que se retrase la cicatrización.

Profundidad de la herida

Las heridas serán más o menos graves según afecten a la capa interna de la piel o a otros tejidos u órganos internos.

Localización de la herida

Se consideran heridas graves las que afectan extensamente a las manos o los orificios naturales (ojos, boca, nariz y genitales) o heridas incisivas en tórax, abdomen o articulaciones.

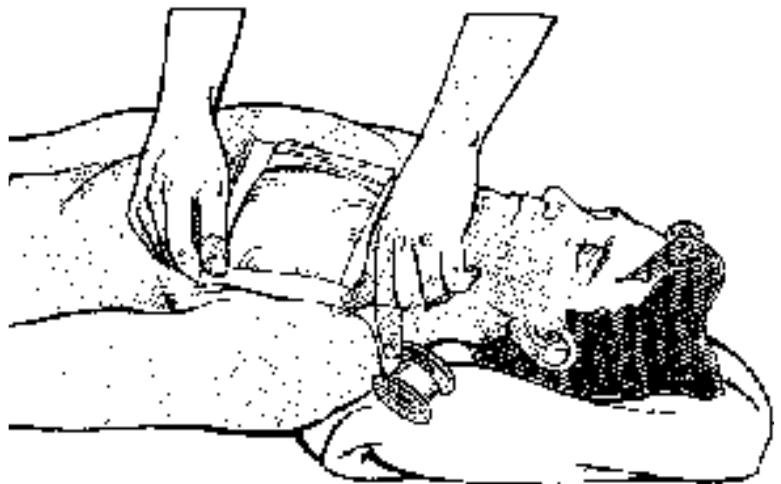
Suciedad de la herida

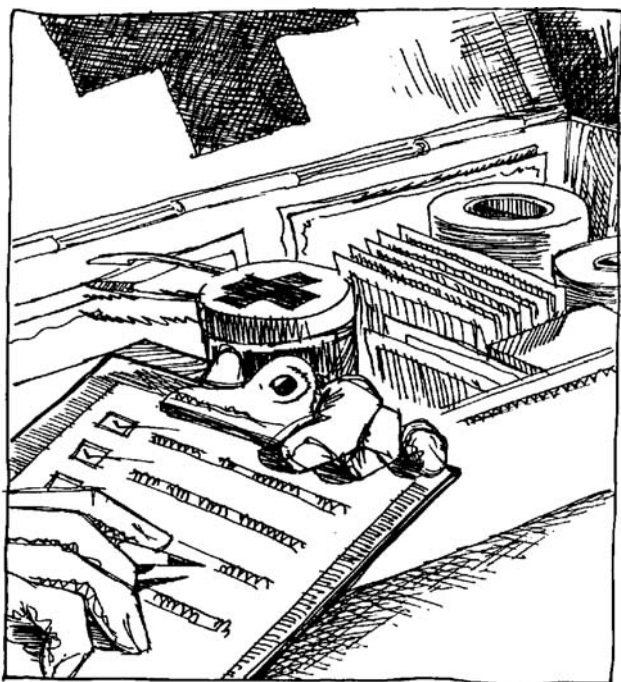
Las heridas que presenten cuerpos extraños en su interior (tierra, vidrios, astillas) tie-

nen más posibilidades de infectarse o agravarse debido al posible movimiento de cuerpos extraños. También dependerá la mayor o menor gravedad de una herida de la edad del afectado, del objeto causante de la herida, del estado general de salud de la persona, de la afectación de estructuras o de las posibles complicaciones que presente la herida.

Legislación

Ley de Prevención de Riesgos Laborales de 8 de noviembre, (BOE nº 269, de 10 de noviembre de 1995)





Heridas leves

Se considera herida leve la que afecta exclusivamente a la capa más externa de la piel, en la que no interviene ningún factor específico de gravedad que, generalmente, no hace más de seis horas que se ha producido. El tratamiento en estas heridas irá dirigido a prevenir una infección, para ello se seguirán las siguientes pautas de actuación:

Evitar la contaminación. Hay que lavarse las manos antes de tocar la herida, así como limpiar el instrumental que se va a utilizar (tijeras de punta redonda, pinzas sin dientes, etc.). Se deben utilizar guantes y material estéril.

Desinfectar la herida. Es importante seguir unos pasos para prevenir la infección. En primer lugar, hay que dejar rezumar la herida y dejarla visible, después hay que limpiarla con agua y jabón para arrastrar posibles cuerpos extraños de la superficie de la herida (tierra, restos de tejidos, etc.) y, por último, aplicar un antiséptico.

Vendar la herida. En ambientes contaminados, hay que tapar la herida con una gasa y sujetarla con un esparadrapo; en ambientes limpios no es necesario.

Prevenir la infección. Para evitar posibles infecciones, hay que recomendar ponerse una vacuna antitetánica.

Actuaciones que no deben realizarse ante una herida leve

No debe utilizarse algodón, ya que puede dejar restos de filamentos en el interior de herida, favorecer la infección y retrasar la cicatrización. Tampoco hay que manipular la herida ni quitar cuerpos extraños enclavados en la misma. Tampoco deben usarse antisépticos de color ni polvos, cremas o pomadas.

Heridas graves

Se consideran heridas graves las que reúnen uno o más factores de gravedad y que, en general, hace más de seis horas que se han producido. Este tipo de heridas suele llevar una patología asociada más grave que la propia herida, por ello, el socorrista sólo debe realizar la primera atención para que posteriormente sea tratada en un Centro Asistencial.

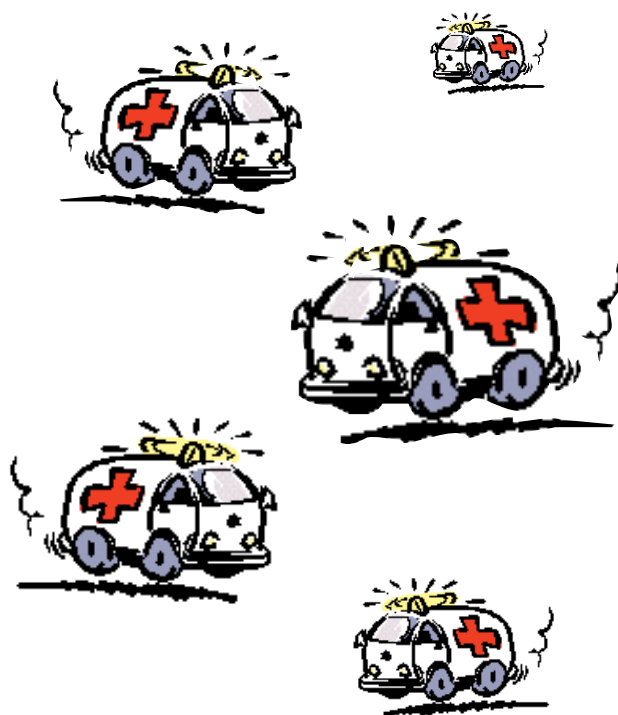
La actuación que debe llevar a cabo el socorrista ante este tipo de heridas debe ser la siguiente:

Controlar los signos vitales. Es necesario identificar aquellas situaciones que supongan una amenaza inmediata para la vida, mediante un reconocimiento de los signos vitales: la consciencia, la respiración y el pulso.

Explorar la herida. Hay que explorar los puntos dolorosos del herido en busca de deformidades y síntomas de fracturas, contusiones, hemorragias, etc.

Cubrir la herida con material estéril o lo más limpio posible. Se debe colocar un apósito o una gasa húmeda más grande que la extensión de la herida. Se puede realizar un vendaje con un pañuelo o un trozo de ropa.

Evacuar urgentemente al herido. Hay que trasladar al herido a un centro sanitario, controlando su estado general y los signos vitales.



Zanjas y entibaciones

En los trabajos llevados a cabo en zanjas se producen con frecuencia accidentes graves o mortales a causa del desprendimiento de tierras. Por ello, es necesario adoptar aquellas medidas que garanticen la seguridad de los trabajadores, teniendo en cuenta el conjunto de actuaciones sobre entibado de zanjas, uso de escaleras de mano, protección de desniveles mediante barandillas y movimiento de tierras con adecuación de taludes

Las zanjas son excavaciones largas y relativamente angostas realizadas en el terreno

Prevención

- Antes de iniciarse su apertura, se deberá llevar a cabo un estudio previo del terreno con objeto de conocer su estabilidad y la posible existencia de conducciones. Debe haberse realizado el correspondiente Estudio de Seguridad, exigido reglamentariamente.

- Cuando la profundidad de una zanja sea igual o superior a 1,5 m es conveniente entibarla. Se respetarán los ángulos de talud indicados en la tabla en caso de no entibar.
- Se evitará la acumulación del material excavado y equipos junto al borde de las zanjas y, en caso inevitable, se tomarán las precauciones que impidan el derrumbamiento de las paredes y la caída al fondo de dichos materiales.
- Como norma general, se debería mantener una zona de unos 2m. libre de cargas y de circulación de vehículos.
- Cuando la profundidad de una zanja sea igual o superior a los 2 m se protegerán los bordes de coronación con una barandilla reglamentaria.
- En caso de lluvias y encharcamientos de zanjas, es imprescindible la revisión minuciosa y detallada antes de reanudar los trabajos. Se efectuará el achique inmediato de las aguas que afloran o caigan en el interior de las zanjas para evitar que se altere la estabilidad de los taludes.

Inclinación de taludes en función de la naturaleza del terreno

Naturaleza del terreno	Excavaciones en terreno virgen o terraplenes homogéneos muy antiguos				Excavaciones en terreno removido recientemente o terraplenes recientes			
	TERRENOS				TERRENOS			
	SECOS		INMERSOS		SECOS		INMERSOS	
	Ángulo con la horizontal	Pendiente	Ángulo con la horizontal	Pendiente	Ángulo con la horizontal	Pendiente	Ángulo con la horizontal	Pendiente
Roca dura	80°	5/1	80°	5/1				
Roca blanda o fisurada	55°	7/5	55°	7/5				
Restos rocosos, pedregosos, derribos	45°	1/1	40°	4/5	45°	1/1	40°	4/5
Tierra fuerte (mezcla de arena y arcilla) mezclada con piedra y tierra vegetal	45°	1/1	30°	3/5	35°	7/10	30°	3/5
Grava, arena gruesa no arcillosa	35°	7/10	30°	3/5	35°	7/10	30°	3/5
Arena fina no arcillosa	30°	3/5	20°	1/3	30°	6/10	20°	1/3



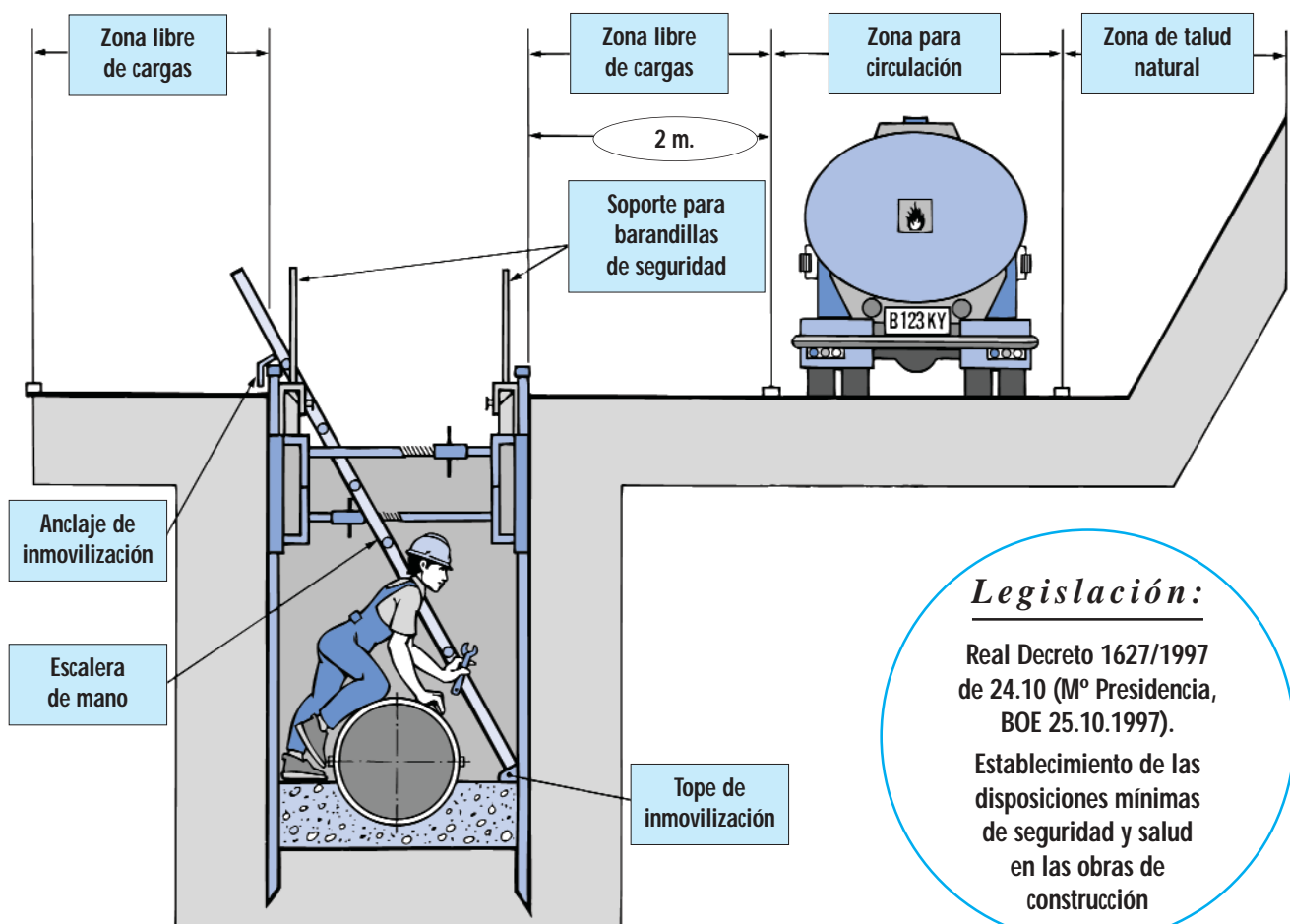
- Se revisará el estado de cortes o taludes a intervalos regulares en aquellos casos en los que se puedan recibir empujones exógenos procedentes de caminos, carreteras, calles, etc. transitados por vehículos, martillos neumáticos, etc.
- Se deberá disponer, al menos, de una escalera portátil por cada equipo de trabajo, dicha escalera deberá sobrepasar en 1 m el borde de la zanja.
- No deben instalarse en el interior de las zanjas máquinas accionadas por motores de explosión que generen gases como el monóxido de carbono, a no ser que se utilicen las instalaciones necesarias para su extracción.
- Los operarios que trabajen en el interior de las zanjas deben estar debidamente informados y formados y provistos de casco de seguridad y de las prendas de protección necesarias para cada riesgo específico.

Entibado de zanjas

En general, las entibaciones o parte de éstas se quitarán sólo cuando dejen de ser necesarias y por franjas horizontales, comenzando por la parte inferior del corte.

Existen medios de entibaciones especiales como el sistema Quillery que consiste en la introducción de unos paneles de revestimientos de una longitud de 2-2,5 m. Es recomendable para profundidades de hasta 3,50 m. Los paneles se introducirán en la zanja con ayuda de barras.

- Las entibaciones han de ser revisadas al comenzar la jornada de trabajo; se extremarán estas prevenciones después de interrupciones de trabajo de más de un día o alteraciones atmosféricas como lluvias o heladas.
- Se recomienda sobrepasar la entibación en una altura de 20 cm sobre el borde de la zanja para que realice una función de rodapié y evite la caída de objetos y materiales a la zanja.



JEFATURA DEL ESTADO

Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad.

BOE núm.125 de 25 de Mayo de 2002

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

REAL DECRETO 525/2002, de 14 de junio, sobre el control de cumplimiento del Acuerdo comunitario relativo a la ordenación del tiempo de trabajo de la gente de mar.

BOE núm.152 de 26 de junio de 2002

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 20 de junio de 2002, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se proroga para el año 2002 el Plan General de Actividades Preventivas de la Seguridad Social a desarrollar por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social en el año 2001.

BOE núm.163 de 9 julio de 2002

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Productos químicos.- Orden PRE/1624/2002, de 25 de junio, por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 1406/1989, de 10 de noviembre, por el que se imponen limitaciones a la comercialización y al uso de ciertas sustancias y preparados peligrosos.

BOE núm. 155 de 29 de junio de 2002

Pregunta: Hola compañeros, me gustaría saber cual es la formación que deben recibir los Delegados de Prevención para desempeñar correctamente su función.

Respuesta: En el artículo 37 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en su apartado 2 obliga al empresario a proporcionar a los delegados de prevención los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Desarrollando esto, en el Capítulo VI del Reglamento de los Servicios de Prevención, en su artículo 35 especifica que las funciones de nivel básico requieren una formación de 30 o de 50 horas mínimo según la empresa esté o no recogida en el anexo I.

No obstante, esto sería el mínimo, toda la formación que reciba el delegado le será tremendamente útil en el desempeño de sus funciones, es por ello, que desde el sindicato y el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el trabajo se impartan cursos de 80 horas a los delegados de prevención.

Pregunta: ¿Que actuaciones legales tengo que seguir como Delegado de Prevención ante una situación que puedo considerar de Riesgo Grave e inminente?

Respuesta: En el artículo 21 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales se especifica que ante una situación de riesgo grave e inminente, en su apartado 3, que cuando el empresario no adopte o no permita la adopción de las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores, los representantes legales de éstos o los delegados de Prevención podrán acordar, por mayoría de sus miembros, la paralización de la actividad de los trabajadores afectados por dicho riesgo. Ahora bien es obligatoria la comunicación inmediata a la empresa y la autoridad laboral que en el plazo de 24 horas ratificará o anulará dicha paralización.

**Envíanos tus preguntas, dudas, sugerencias, etc ...
y las contestaremos en próximos números.**

**UGT- Salud Laboral
C/ Hortaleza, 88 - 28004 Madrid**

Correo electrónico: slaboral@cec.ugt.org

